

y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA RECREATIVOS ANDALUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/478/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.433-E.

#### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

#### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA ASTURNENE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre el que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/475/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.434-E.

#### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

#### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la COMPAÑÍA OPERCASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre el que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de

inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas recreativas (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/471/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.420-E.

#### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

#### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD CASINO NUEVA ANDALUCÍA MARBELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 27-9-1998, expediente 1.935/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario de la tasa fiscal que gravaba los juegos de suerte (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/455/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.440-E.

#### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

#### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA RECREATIVOS BALANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que gravaba los juegos de suerte, envite y azar (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/481/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.442-E.

#### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

#### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD OPERIBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/472/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.444-E.

#### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

#### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la ASOCIACIÓN DE JUEGOS ELECTRÓNICOS TOLEDO MÁQUINAS RECREATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas recreativas (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/469/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la

susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.446-E.

## AUDIENCIA NACIONAL

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Primera

##### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/121/1998, promovido a instancia de don Mineli Rozán y Toros, por la Ley 62/1978, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 18-4-1996, sobre denegación de solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 6-4-1998, recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Razonamientos jurídicos.—Único.—Desde la fecha del emplazamiento hasta el día de hoy ha transcurrido con creces el término de treinta días concedido al efecto, lo que, con fundamento en la improrrogabilidad establecida en el artículo 121 de la Ley jurisdiccional, implica caducidad del derecho y pérdida del trámite, procediendo acordar la terminación y archivo de los autos con devolución del expediente administrativo a la oficina de que procede. La Sala, por y ante mí, el Secretario, y siendo Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don José María Álvarez-Cienfuegos Suárez, dijo: Se declara caducado este procedimiento, y firme que sea la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones en el legajo que le corresponda. Notifíquese la presente resolución al Procurador designado de oficio para llevar la representación del recurrente ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga, librándose el correspondiente exhorto.—Lo acuerdan, mandan y firman los señores del margen, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Siguen firmas».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 12 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.025-E.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.448/1998.—Doña MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA CLAVERIE, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 12-6-1998 (R. G. 8.554/1995), sobre recaudación.—62.089-E.

2/1.453/1998.—TRANSPORTES FERROVIARIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSFESA), contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-7-1998 (R. G. 217/1996), sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—62.090-E.

2/1.458/1998.—SAROIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 8-10-1998 (R. G. 5.403/1995), sobre Impuestos Especiales.—62.092-E.

2/1.463/1998.—CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 28-9-1998 (R. G. 3.570/1997), sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—62.093-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.462/1998.—Doña JOSEFINA PAN MARTÍNEZ, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1998.—62.052-E.

2/1.465/1998.—TABASA TUNELS I ACCESSOS DE BARCELONA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONCESSIONAR, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1998.—62.057-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la entidad y personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.479/1998.—ANTHENA, CÍA. IBÉRICA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 25-9-1998 (R. G. 6.994/1995, R. S. 1.384/1995), sobre IRPF.—62.051-E.

2/1.481/1998.—Doña VICTORIA PALATCHI PANELL, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 10-9-1998, sobre IRPF.—62.060-E.

2/1.484/1998.—Don JOSÉ BERNAL MARTÍNEZ, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 27-5-1998, sobre recaudación.—62.061-E.

2/1.471/1998.—Don NEREO BONAZZA RADIN contra resolución de la Agencia Tributaria de la Delegación de Girona de fecha 9-7-1998, sobre desestimación de recurso de nulidad.—62.074-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.486/1998.—ENTIDAD URBANIZADORA AGUADULCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 24-7-1998 (R. G. 9.042/1996, R. S. 69/97), sobre recaudación.—62.054-E.

2/1.485/1998.—NEW HOLLAND ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 10-9-1998.—62.079-E.

2/1.351/1998.—INTERGLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28-5-1997.—62.095-E.

2/881/1998.—Doña MILAGROS SALA TUSQUETS, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 16-4-1998, R. G. 7.035/1994.—62.096-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.499/1998.—Doña AMPARO GLORIA CORTÉS MADRIGAL y otros, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1998 (R. G. 3.178/1997, R. S. 202/1997), sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.—62.063-E.

2/1.502/1998.—Don RICARDO LÓPEZ ESPINO, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 8-9-1998.—62.083-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.

#### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.509/1998.—ACS PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Econo-